



# Resolución Directoral

**Nº 123-2023-MIMP/OGA**

Lima, 03 de julio del 2023

**VISTOS:**

La Nota Nº D000987-2023-MIMP-DPE, de la Dirección de Protección Especial, de fecha 06 de junio del 2023; el Informe Nº D000045-2023-MIMP-OC-RGA, de fecha 12 de junio del 2023, de la Especialista de Contabilidad de Control Previo, elevado por la Oficina de Contabilidad con la Nota Nº D000197-2023-MIMP-OC, de fecha 12 de junio del 2023, contenidos en el expediente Nº UPEICA20230000124;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral Nº 001- 2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral Nº 004-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, y modificatorias, establece que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva General Nº 007-2017-MIMP, denominada: “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada con Resolución Ministerial Nº 184- 2017-MIMP, en adelante, la “Directiva General”, establece los criterios uniformes

para la solicitud y aprobación de solicitudes de viaje, y la rendición de cuentas por los viajes realizados por funcionarios/as y servidores/as públicos/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dentro del territorio nacional o al extranjero;

Que, el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, define al comisionado como el funcionario/a o servidor/a público/a que viaja en comisión de servicios, independientemente del régimen laboral al que pertenezca; por su parte, el sub numeral 5.1.6. del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, señala que la rendición de cuentas es la sustentación de los gastos que efectúa el/la comisionado/a con las respectivas facturas o comprobantes de pago y, de ser el caso, con la acreditación de la devolución de los saldos no ejecutados, declaración jurada de gastos y el comprobante de retención;

Que, conforme al marco normativo descrito en los considerandos precedentes, con Nota N° D000987-2023-MIMP-DPE de fecha 06 de junio del 2023, emitida por el Director de la Dirección de Protección Especial, se solicita el reembolso de gastos por concepto viáticos y transporte terrestre a favor de la señora FLOR DE MARIA CARRASCO BARCO, identificada con DNI N° 41788567, personal de la Dirección de Protección Especial de Ica, sustentando dicha solicitud en el hecho de haber cumplido con una comisión de servicios, desde el día 10 al 11 de marzo del 2023, en la ciudad de Lima para el traslado de la menor de iniciales M.J.A.V desde la Unidad de Protección Especial de Ica hasta al Centro de Acogida Residencial – CAR de urgencias Santa Rosa N° 01 – INABIF, ubicado en el Jr. Apurímac C2 S/N, AA.HH. Santa Rosa Callao – Lima, sin entrega previa de viáticos y pasajes terrestres debido a que por la urgencia y premura de los tiempos y a fin de no perder la vacante en el referido CAR no se logró tramitar la respectiva Planilla, de acuerdo a lo señalado en la Nota N° D000141-2023-MIMP-UPEICA, que adjunta el Informe N° D000007-2023-MIMP-UPE- ICA/FCB, de la referida comisionada, con la documentación de sustento conforme el siguiente detalle:

Comisionada:	FLOR DE MARIA CARRASCO BARCO
Número de DNI:	41788567
Motivo de la solicitud de reembolso:	Traslado de la menor de iniciales M.J.A.V desde la Unidad de Protección Especial de Ica hasta al Centro de Acogida Residencial – CAR de urgencias Santa Rosa N° 01 – INABIF (Callao - Lima).
Lugar de comisión:	Lima
Fecha de comisión:	10 al 11 de marzo del 2023
Monto:	S/ 236.88

Que, mediante Informe N° D000045-2023-MIMP-OC-RGA de fecha 12 de junio del 2023, la Especialista de Contabilidad de Control Previo luego del análisis realizado a la documentación contenida en el expediente, concluye lo siguiente: “(...) haber efectuado el control previo al expediente, para reembolso de gastos por concepto de viáticos, a favor de la profesional de la Unidad de Protección Especial de Ica – Flor de María Carrasco Barco, incurridos en la comisión de servicios en la ciudad de Lima del 10 y 11 de



# Resolución Directoral

**Nº 123-2023-MIMP/OGA**

*Marzo del 2023, cuyo objetivo fue el traslado de la adolescente María José Andía Vargas y su ingreso al CAR de Urgencias Santa Rosa N° 01 – INABIF; en el marco del procedimiento de protección de niñas, niños y adolescentes, y de conformidad con la Resolución Administrativa N° 228-2023-MIMP-DGNNA-DPE-UPE ICA, determinando su viabilidad para ser reembolsado por el importe de S/ 236.88 (Doscientos treinta y seis con 88/100 soles), toda vez que reúne los requisitos establecidos en los lineamientos para la atención de solicitudes de reembolso de viáticos, aprobado mediante Memorando Múltiple N° D000002-2023-MIMP-OGA (...);*

Que, mediante la Nota N° D000197-2023-MIMP-OC de fecha 12 de junio del 2023, el Director de la Oficina de Contabilidad, en mérito al Informe N° D000045-2023-MIMP-OC-RGA, considera pertinente declarar viable el trámite administrativo de reembolso de gastos por comisión de servicios realizada el día 10 al 11 de marzo del 2023, en la ciudad de Lima, por el importe de S/ 236.88 (Doscientos treinta y seis con 88/100 Soles);

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001914, aprobada con fecha 09 de junio del 2023, la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 00 Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, para la atención del reembolso solicitado;

Que, en consecuencia, teniendo en consideración las disposiciones normativas antes señaladas, con la opinión favorable y recomendación de la Oficina de Contabilidad y de Control Previo respecto de la viabilidad de la solicitud efectuada por la Dirección de Protección Especial, resulta procedente autorizar el reembolso de los gastos efectuados por la señora FLOR DE MARIA CARRASCO BARCO, identificada con DNI N° 41788567, desde el día 10 al 11 de marzo del 2023, por concepto de viáticos y transporte terrestre, por el monto total de S/ 236.88 (Doscientos treinta y seis con 88/100 Soles);

Con el visto de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004- 2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y

modificatorias; la Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 007-2017- MIMP, denominada “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2021-MIMP (Sección Primera) y Resolución Ministerial N° 201-2021- MIMP (Sección Segunda), consolidados en el Texto Integrado del ROF – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos y transporte terrestre, a favor de la señora FLOR DE MARIA CARRASCO BARCO, identificada con DNI N° 41788567, por la suma ascendente a S/ 236.88 (Doscientos treinta y seis con 88/100 Soles), por los gastos generados durante la comisión de servicios realizada desde el día 10 al 11 de marzo del 2023, en la ciudad de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo al clasificador de gasto siguiente:

Comisionado/a	DNI	Clasificador	Meta	Importe S/
FLOR DE MARIA CARRASCO BARCO	41788567	23.21.21	0047	68.00
		23.21.22		168.88
<b>TOTAL</b>				<b>236.88</b>

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería realicen las acciones necesarias, conforme a sus competencias, para el pago del reembolso aprobado por la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2023 y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001914.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Protección Especial, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**